

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2018**Acuerdo UACM/CPSLT-4/ORD-02/7/18**

Por unanimidad el pleno del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco aprueba los Lineamientos para el uso de espacios comunes de información en el Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que entrarán en vigor a partir de su publicación.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES DE INFORMACIÓN EN EL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Exposición de motivos**

La contaminación visual es todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje, fenómeno que empieza a presentarse en los espacios comunes del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos que se ve superada por la enorme cantidad de elementos *no naturales* en el paisaje, para este caso el del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Las causas de este tipo de contaminación son varias, siendo una de ellas los anuncios de diversa índole. Por otra parte, sus consecuencias son diversas y algunas pueden llegar a ser graves; entre éstas, para el caso del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se podrían mencionar los siguientes: trastornos de atención, afectación a la imagen pública del plantel y estrés por saturación de elementos gráficos y colores.

Fundamento legal

- Artículo 6, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Artículo 25, fracción V, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Artículo 7, fracción V, del Reglamento General de Consejos de Plantel.

Considerando

- Que se requiere garantizar la limpieza visual de los espacios del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para proteger la salud de la Comunidad Universitaria.
- Que es necesario garantizar el ordenamiento de los espacios comunes para que la Comunidad Universitaria pueda llevar a cabo labores de información, divulgación y difusión de actividades académicas o culturales, y no de otra índole.

Lineamientos para el uso de espacios comunes de información en el Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**Título I Disposiciones comunes****Capítulo I. Disposiciones generales**

1. Los presentes lineamientos tienen como finalidad garantizar a la Comunidad el uso de los espacios comunes para informar en el Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2. Toda la información a la que se refieren estos lineamientos es pública y los integrantes de la Comunidad podrán difundirla en los términos que estos lineamientos señalen.
3. Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:
 - I. Comunidad: Comunidad Universitaria conformada por estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - II. Consejero: Estudiante o Académico, electo por el sector al que pertenece para representarlo ante el Consejo de Plantel.
 - III. Consejo: Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
 - IV. EGO: Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - V. Información: La contenida en todos los documentos que la Comunidad genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier forma.
 - VI. Ley: Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - VII. Plantel: El Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, espacio dedicado de manera preponderante a la formación universitaria, esto es, docencia, investigación y desarrollo, difusión y extensión académica.
 - VIII. Lineamientos: Lineamientos para el uso de espacios comunes de información en el Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - IX. Universidad: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
4. Son objetivos de estos lineamientos:
 - I. Garantizar a la Comunidad el acceso a espacios comunes para la información de las actividades académicas y culturales internas y externas al plantel.
 - II. Impulsar el ordenamiento y la limpieza visual de los espacios comunes del plantel.
 - III. Contribuir a la conservación de la infraestructura y del patrimonio general de la Universidad y del plantel.
 - IV. Transparentar la gestión pública de la Universidad y del plantel mediante la información que generan los órganos de gobierno.
5. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad.

Título II. Obligaciones

Capítulo II. Obligaciones para el uso de espacios comunes de información

6. Los integrantes de la Comunidad deberán respetar el uso de los espacios comunes destinados a la información, conforme lo dispuesto en estos lineamientos.
7. Los integrantes de la Comunidad deberán abstenerse de utilizar los espacios comunes destinados a la información con fines distintos a los señalados en estos lineamientos.

Título III. Información y contenidos

Capítulo III. Del contenido de la información

8. Los integrantes de la Comunidad que hagan uso de los espacios comunes destinados a la información serán responsables de los contenidos de la información que difundan.
9. Queda prohibida la información que promueva o divulgue algún culto religioso. También queda prohibida toda propaganda partidista, o que incite a la violencia en cualquiera de sus formas.
10. La información que sea difundida a través de los espacios comunes destinados al efecto, deberá mantener el respeto a la Comunidad y sus integrantes.
11. La información comercial no está permitida en los espacios comunes del plantel.

Capítulo IV. De los espacios de información

12. El Consejo definirá cuáles son los espacios destinados a la información en el Plantel de conformidad con los objetivos de estos lineamientos.
13. El Consejo garantizará la suficiencia de espacios comunes para que la Comunidad pueda llevar a cabo labores de información, divulgación y difusión de actividades académicas, culturales e institucionales.
14. El Consejo garantizará la existencia de espacios comunes de información que permitan conocer la gestión de los órganos de gobierno de la Universidad y del plantel mismo.
15. La Coordinación del Plantel será la encargada de autorizar, mediante el sello de dicha instancia, la publicación de la información en los espacios comunes.
16. El personal de la Oficina del Enlace Administrativo del plantel será el encargado de retirar toda información que no tenga la autorización correspondiente. Asimismo, será el encargado de retirar la información que ya haya expirado.

Transitorios

Primero. La Comisión de Asuntos Académicos será la encargada de definir lo establecido en los puntos 12 y 13 de los presentes Lineamientos. Dicha tarea se realizará a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación de este documento. Semestralmente la misma comisión revisará dichas tareas para evaluar su funcionamiento y aplicar las modificaciones pertinentes.

Segundo. Los casos no previstos en estos lineamientos serán atendidos por la Comisión de Planeación y Gestión del Consejo.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

Atentamente

Miembros del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco